Asunción, 17 de octubre de 2023

NOTA GUOC N° 1106 /2023
Señor
Abg. Agustín Encina
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA IMPRESIÓN DE FACTURAS Y OTROS CON PROVISIÓN DE HOJAS MICROSERILLADAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"- ID: 435.022**, al efecto de contestar la observación indicada en fecha 13/10/2023 para presente proceso:

"*Considerando el bien o servicio de la licitación identificado por medio de las EE.TT. definidas en las bases y condiciones de la convocatoria, se verifica que* ***el mismo no corresponde a la Categoría y/o al Objeto de llamado seleccionado en la planificación***"; "*Se reitera a la convocante que* ***el objeto de llamado seleccionado en la planificación no corresponde***".

Al respecto, habiendo remitido la Nota GUOC N° 1067/2023 dónde se informó que ya en procesos anteriores se procedió a la retención y al levantamiento del reparo en las mismas circunstancias, por la presente se hace notar que la categoría seleccionada es "3 - Adquisición y Locación de inmuebles. **Alquiler de muebles"** en razón a que el objeto principal del llamado es el **Servicio de Alquiler de Equipos Informáticos**, como se puede verificar en los ítems solicitados. Asimismo se destaca que dentro de la disponibilidad presupuestaria (CDP N° 172/2023), la mayor previsión corresponde al objeto de gasto 250, destinado al Servicio.

Conforme a la observación, se ha considerado las EE.TT. para determinar la discrepancia entre el objeto de llamado seleccionado y lo solicitado por la convocante, por lo que se advierte además que las EE.TT. corresponden a las características solicitadas para los equipos que se pretenden arrendar. En la página 24 del PBC claramente se indica que los servicios solicitados son:

-Servicio Arrendamiento de Impresora para Impresión Full Color. (por página)

-Servicio Arrendamiento de Impresora para Impresión Monocromática. (por página)

Finalmente, si bien también se prevé la provisión de hojas microserilladas (Papel para fotocopia o impresora) estos no son el Objeto principal del llamado. Esto guarda relevancia debido a los Criterios de Consolidación de necesidades, previstos en los decretos reglamentarios tanto de la Ley 2051 como de la nueva Ley N° 7021: *"b) En el caso de contrataciones que conlleven adicional o complementariamente la ejecución de otro tipo de prestaciones,* ***el objeto principal del procedimiento de contratación se determinará en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual, según lo montos estimados;...***".

Por todo lo expuesto, realizadas las aclaraciones, solicitamos respetuosamente dar continuidad al presente proceso de manera a satisfacer las necesidades institucionales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Lic. Emilce D. Lovera S.
Gerente Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Emilce D. Lovera
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.